



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Junio de 2006

428/06

Expte. N° 14.434/05

VISTO:

Las actuaciones por las cuales el Ing. Luis Villa Saravia, Profesor Responsable de la Cátedra Álgebra Lineal y Geometría Analítica de las Carreras de Ingeniería de esta Facultad, eleva informe referido al proceder de un estudiante en un examen parcial de la materia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 66/06, el Consejo Directivo de la Facultad, dispone la instrucción de un sumario para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, designando a la Dra. Raquel M. De la Cuesta como instructora sumariante;

Que a fojas 30 a 32, la Dra. Raquel De la Cuesta expresa:

"Visto que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos en el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (467/99), se clausura el sumario y se realiza el primer informe:

A) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Las actuaciones referenciadas se inician por una nota de fecha 2 de noviembre de 2005, del ingeniero Luis Tadeo Villa Saravia de fs. 1/2, profesor responsable de la asignatura Álgebra Lineal y Geometría Analítica, en la que informa que en la prueba de recuperación del Primer Parcial Recuperatorio efectuado con fecha 22/09/05, acaeció lo que a continuación se detalla:

Un estudiante entregó una prueba con nombre Tarifa, Fabiano nombre que no resulta pertenecer a ningún alumno de la lista de inscriptos cursantes, pero con número de documento 30995226; con ese documento si existe una alumna de nombre Tarifa, Mónica Fabiana.-

El profesor informante procedió a citar a la alumna Fabiana Mónica Tarifa el día 26 de octubre de 2005, reunión realizada con Adriana Zamar y el Ing. José Giliberti, la alumna nombrada negó tener responsabilidad en el hecho, no sabiendo quien lo pudo haber presentado.-

En una segunda reunión en fecha 27/10/2005 volvió a ratificar su postura ante el responsable de cátedra, el Ing. Giliberti y el Profesor Nelson Américo Acosta.-

Posteriormente se observaron y analizaron el conjunto de las evaluaciones correspondientes al primer parcial de fecha 10/9/05, y se detectó una prueba la que se acompaña a la presente perteneciente a un alumno que cursa la materia, que lleva a sospechar al profesor informante que tal prueba y la prueba presentada por Tarifa, Fabiano fueron desarrolladas por la misma persona. Asimismo se incorpora el primer parcial de Mónica Fabiana Tarfia.-

Solicita la realización de un peritaje caligráfico de los parciales originales para confirmar o descartar la sospecha.-

A fs. 3/6 rola primer parcial de Elías Andrés Tito, a fs. 7/8 primer parcial de Fabiana Mónica Tarifa y a fs. 9/12 primer parcial recuperatorio de Fabiano Tarifa.-

..//

428/06

Expte. N° 14.434/05

Lucen a fs. 13 y 14 estado curricular de Tito, Elías Andres y de Tarifa Fabiana Mónica.-

La Comisión de Reglamento y Desarrollo del Consejo Directivo de la citada unidad académica, solicita al Decano la designación de un perito calígrafo para analizar los parciales acompañados como prueba.-

La Dirección de Sumarios en dictamen n° 8494 a fs. 16 hace saber al sr. Decano que la pericial caligráfica debe hacerse en el marco de un proceso de investigación administrativa: sumario o instrucción sumaria que garantice el debido proceso legal y el derecho de defensa de los investigados, aconsejando la emisión de una resolución administrativa en la que se disponga la instrucción de un sumario para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades en la que se designe a la Directora de Sumarios como instructora sumariante, dictando en su mérito, la resolución n° 066/06 (fs. 18).-

B) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

La instrucción sumarial a fs. 20 asume como instructora sumariante en el expediente referenciado y declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación y dispone la declaración indagatoria de Elías Andrés Tito y Fabiana Mónica Tarifa las que no se realizaron por lo que se fijó nuevas audiencias para que presten declaración indagatoria los antes nombrados, las que se producen a fs. 26/27 y 28/29, respectivamente.-

Elías Andrés Tito, declaró que es alumno regular de la Facultad de Ingeniería, en la carrera de Ingeniería Civil y cursa materias de 2° Año, quien confesó que efectivamente redactó y presentó el examen que rola a fs. 9/12 exhibido por la instrucción y que es un recuperatorio primer parcial (22-09-05) a nombre de Tarifa, Fabiano DNI 30.995.226 con una nota de 75.-

Continúa manifestando que la Srta. Fabiana Tarifa le propuso que presente un nuevo parcial para sacar nota más alta, ya que la citada había aprobado con una nota más baja y el profesor les dio la oportunidad de presentarse a rendir nuevamente para sacar una nota más alta, pero si sacaba menos nota podía quedar libre, que a la citada Tarifa la conoce de vista quien lo convenció de que presentara el nuevo parcial recuperatorio.-

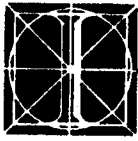
Si bien no sabía que esta era una irregularidad así se lo hicieron conocer sus compañeros y mostró ante la instrucción arrepentimiento por el hecho, declarando que no lo volverá a hacer.-

Fabiana Mónica Tarifa, hizo saber a esta instrucción que es alumna regular de Ingeniería Civil de primer año de la Facultad de Ingeniería; en un primer momento declaró no saber que sabía quien le hizo el examen porque ya había rendido y aprobado con 40.-

Posteriormente confesó que estaba en el Centro de Estudiantes; Tito también, quien le preguntó si se iba a presentar y la declarante le dijo que no; pero que en broma le dijo que le haga el examen y Tito le dijo que le dé sus datos. La declarante le dio tales datos, le anotó el documento en un papel y luego le mandó a decir que no le haga tal parcial, confiándose en que no iba a ir. Que lo conoce a Tito de vista.-

De lo que se infiere que es la co-autora de este acto irregular y reprochable; confesó que se arrepiente de ello pues le afectará su carrera, la relación con sus padres, prometiendo no volver a hacerlo.-

Los antes nombrados cometieron una falta grave al ponerse de acuerdo para pretender engañar con un examen que no pertenecía al presentante para sacar una nota más alta a quien



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

428/06

Expte. N° 14.434/05

ya había rendido aprobando con 40, debiendo en consecuencia imponerles una sanción disciplinaria de suspenderlos en su actividad académica en dos turnos de exámenes, que deberá ser impuesta por el Sr. Decano de esa unidad académica conforme el inciso j del artículo 117 del estatuto universitario.-

C) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA:

Los alumnos Elías Andrés Tito L.U. 305.227, D.N.I. n°31.600.141 y Fabiana Mónica Tarifa, L.U. 305.351, D.N.I. 30.995.226 cometieron una falta grave; al ponerse de acuerdo en presentar un examen hecho por otra persona para pretender sacar nota más alta para la estudiante Mónica Fabiana Tarifa; en el primer recuperatorio parcial de fecha 22-09-05 de la asignatura Algebra Lineal y Geometría Analítica.-

Examen recuperatorio presentado por Elías Andrés Tito a nombre de Tarifa, Fabiano D.N.I. n° 30.995.226 y por petición de Mónica Fabiana Tarifa, lo que amerita imponerles a ambos alumnos una sanción disciplinaria de suspensión en sus actividades académicas universitaria en dos turnos de exámenes, aconsejando incorporar en su legajo las conclusiones de este sumario y la resolución administrativa que se dicte que les imponga la sanción aconsejada.-

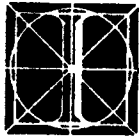
Derecho sancionatorio que emerge de las bases del estatuto universitario de esta Casa de Altos Estudios que dice: ...IV.- La Universidad procura la formación integral y armónica del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la comunidad universitaria: ..., estudiantes, ... e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica ..., ratificado por la Ley de Educación Superior n° 24.521 en su artículo 14 inciso a) que les impone a los estudiantes entre otras la obligación de respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución en la que estudian.-

D) VISTA

De conformidad a los artículos 110 y 111 del Decreto 467/99 notifíquese al sumariado para que comparezca a esta Dirección de sumarios de Asesoría Jurídica para tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarlas en presencia de personal autorizado, quien no podrá retirarlas pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esta diligencia, podrá ser asistido por su letrado patrocinante para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del último que se hubiera fijado para hacerlo, si lo considera conveniente, formule descargo y proponga medidas de prueba que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días más a pedido del sumariado. En cualquier caso, vencido el plazo para efectuar y ejercer la defensa se dará por decaído el derecho dejado de hacerlo en el futuro.”;

Que a fojas 35, la Dra. De la Cuesta, realiza el siguiente informe:

“Visto que el primer informe del presente sumario fue notificado a los sumariados en fecha 24 de abril de 2006, habiendo vencido el plazo para presentar descargo y ofrecer prueba en fecha 15 de mayo de 2006 a hs. 8.30, esta instrucción le da por decaído el derecho dejado de usar para hacerlo en el futuro.



428/06

Expte. N° 14.434/05

En su mérito aconsejo tener por definitivo al primer informe que luce a fs. 30/32 y que se dicte resolución administrativa fundada en éste y el primer informe, con su transcripción íntegra y en la que se disponga:

- 1) *Dar por concluido el sumario de referencia.*
- 2) *De conformidad al inciso j) del artículo 117 del estatuto universitario, el Sr. Decano deberá imponer a los alumnos Elías Andrés Tito L.U. 305.227, D.N.I. n° 31.600.141 y Fabiana Mónica Tarifa, L.U. 305.351, D.N.I. 30.995.226 una sanción disciplinaria de suspensión en sus actividades académicas universitarias en dos turnos de exámenes, dado que los citados, cometieron una falta grave; al ponerse de acuerdo en presentar un examen hecho por otra persona para pretender sacar nota más alta para la estudiante Mónica Fabiana Tarifa; en el primer recuperatorio parcial de fecha 22-09-05 de la asignatura Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Examen recuperatorio presentado por Elías Andrés Tito a nombre de Tarifa, Fabiano D.N.I. n° 30.995.226 y por petición de Mónica Fabiana Tarifa.*
- 3) *Incorporar en los legajos de los alumnos copias de las conclusiones de este sumario y de la resolución administrativa que se dicte que les imponga la sanción.*
- 4) *Agregar como un artículo más de la resolución administrativa que se dicte que puede interponer en su contra recursos administrativos de reconsideración y jerárquico, en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, según la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos n° 19.549.”;*

Que a fojas 36, el Director de Asesoría Jurídica, Dr. Horacio de la Serna, expresa “En un todo de acuerdo con el informe final de la instrucción obrante a fs. 35, téngase el mismo como Dictamen N° 8693 de esta Asesoría Jurídica y remítase a la Facultad de Ingeniería para la emisión de la resolución correspondiente”;

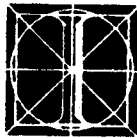
Que por nota n° 1413/06, el Ing. Luis Tadeo Villa Saravia realiza presentación con el propósito de obrar como un elemento más de sustento y fundamentación a la presentación que oportunamente elevara (nota n° 2386/05 del 2 de noviembre de 2005). Por ello, el H. Consejo Directivo constituido en Comisión aconseja:

1. Dar por concluido el sumario dispuesto por Resolución N° 66/06.
2. Imponer a los alumnos *Elías Andrés Tito* L.U. 305.227, D.N.I. N° 31.600.141 y *Fabiana Mónica Tarifa*, L.U. 305.351, D.N.I. N° 30.995.226, una sanción disciplinaria de suspensión en sus actividades académicas universitarias (inscripciones, cursado, exámenes, promociones, reinscripción, etc.), a partir de la emisión de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2008, dado que los mismos cometieron una falta grave.
3. Incorporar en los legajos de los estudiantes, copia de la presente resolución.

A

A

M



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-5-

428/06

Expte. N° 14.434/05

4. Informar a los estudiantes, Sres. Elías Andrés Tito y Fabiana Mónica Tarifa, que pueden interponer recursos de reconsideración y jerárquico dentro de los diez y quince días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549”.

Que a fojas 36, el Director de Asesoría Jurídica, Dr. Horacio De La Serna, expresa “en un todo de acuerdo con el informe final de la instrucción obrante a fs. 35, téngase el mismo como Dictamen N° 8693 de esta Asesoría Jurídica y remítase a la Facultad de Ingeniería para la emisión de la resolución correspondiente”;

Que por nota N° 1413/06, el Ing. Luis Tadeo Villa Saravia realiza presentación con el propósito de obrar como un elemento más de sustento y fundamentación a la presentación que oportunamente elevara (Nota N° 2386/05 del 2 de Noviembre de 2005);

Por ello, el H. Consejo Directivo constituido en Comisión aconseja:

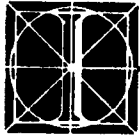
1. Dar por concluido el Sumario dispuesto por Resolución N° 66/06.
2. Imponer a los alumnos Elías Andrés Tito, L.U. N° 305.227, D.N.I. N° 31.600.141 y Fabiana Mónica Tarifa, L.U. N° 305.351, D.N.I. N° 30.995.226, una sanción disciplinaria de suspensión en sus actividades académicas universitarias (inscripciones, cursado, exámenes, promociones, reinscripción, etc.), a partir de la emisión de la presente resolución y hasta el 28 de Febrero de 2008, dado que los mismos cometieron una falta grave.
3. Incorporar en los legajos de los estudiantes, copia de la presente resolución.
4. Informar a los estudiantes, Sres. Elías Andrés Tito y Fabiana Mónica Tarifa, que pueden interponer recursos de reconsideración y jerárquico dentro de los diez y quince días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su sesión ordinaria del 7 de Junio de 2006)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar lo aconsejado en los Considerandos por este cuerpo colegiado constituido en Comisión, y en consecuencia disponer lo siguiente:



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

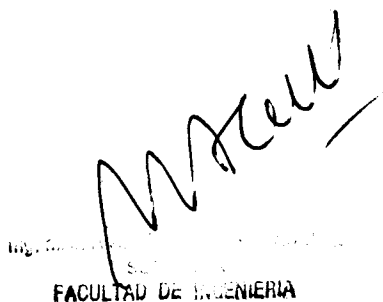
-6-

428/06


Expte. N°14.434/05

1. Dar por concluido el Sumario dispuesto por Resolución N° 66/06.
2. Imponer a los alumnos Elías Andrés Tito, L.U. N° 305.227, D.N.I. N° 31.600.141 y Fabiana Mónica Tarifa, L.U. N° 305.351, D.N.I. N° 30.995.226, una sanción disciplinaria de suspensión en sus actividades académicas universitarias (inscripciones, cursado, exámenes, promociones, reinscripción, etc.), a partir de la emisión de la presente resolución y hasta el 28 de Febrero de 2008, dado que los mismos cometieron una falta grave.
3. Incorporar en los legajos de los estudiantes, copia de la presente resolución.
4. Informar a los estudiantes, Sres. Elías Andrés Tito y Fabiana Mónica Tarifa, que pueden interponer recursos de reconsideración y jerárquico dentro de los diez y quince días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, notifíquese al Ing. Luis Tadeo VILLA SARAVIA, a los alumnos Elías Andrés TITO y Fabiana Mónica TARIFA, resérvese en Mesa de Entradas por quince días hábiles administrativos a partir de la notificación de los alumnos, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Dirección Administrativa Académica y Departamentos Docencia y Alumnos para su toma de razón y registro.
mv.



Ing. Luis Tadeo Villa Saravia
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing. Lorena
FACULTAD DE INGENIERIA